



RESOLUCIÓN ELECTRONICA

AUTORIZA CAMBIO DE REGIÓN EN LA APLICACIÓN DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL D.S. N° 01 (V. Y U.) DE 2011, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO N° 27 INCISO SEGUNDO LETRA B) DEL D.S. N° 1 DE 2011, EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042 (V. Y. U) DE 2017 Y SUS RESPECTIVAS MODIFICATORIAS, A DOÑA ELISABETH ELISA MIRANDA OJEDA.

PUERTO MONTT, 08 AGO. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1314

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, especialmente lo dispuesto en su artículo N° 27 inciso segundo letra b);
2. La Ley N° 19880, sobre las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
3. La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regional Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010 y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, y sus modificaciones posteriores, especialmente la contenida en el numeral 2 letra c) de la Resolución Exenta N° 1226 (V. y U.) de 13.08.2020;
4. La Resolución Exenta N° 468, (V. y U.), de 2020, que llama a postulación Nacional 2020, en condiciones especiales, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D. S. N° 1, (V. y U.), de 2011, en las modalidades de adquisición de viviendas y construcción en sitio propio o densificación predial, en sus clases reguladas por el título i subsidio habitacional para grupos emergentes, y título ii, subsidio habitacional para sectores medios; fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo en cada modalidad y tramos, cuando corresponda, y su forma de distribución.
5. La Resolución Exenta N° 1141, (V. y U.), de 2020, que modifica la Resolución Exenta N° 468, (V. y U.), de 2020, en el sentido que indica. aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el título 1, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y título ii, subsidio habitacional para sectores medios, del llamado a postulación nacional 2020, en condiciones especiales, en las modalidades de adquisición de viviendas y construcción en sitio propio o densificación predial correspondiente al D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido.
6. Lo solicitado por la Directora SERVIU de la región de Los Lagos en su Oficio Ordinario N° 877 de fecha 05.07.2024, en que requiere autorización de cambio de región y modalidad, para la aplicación del subsidio D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011;
7. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
8. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto N° 18 (V. y U.) de fecha 06.05.2022, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Oficio Ordinario N° 877 de fecha 05.07.2024, referido en los vistos de la presente resolución, la Directora SERVIU de la región de Los Lagos solicita a esta Secretaría Regional Ministerial el cambio de región y modalidad de aplicación del subsidio habitacional correspondiente a doña **ELISABETH ELISA MIRANDA OJEDA**, según la facultad contenida

en el resuelvo número 2 letra b) en el inciso segundo del artículo 27 del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011. Señala que el beneficio fue otorgado mediante Resolución Exenta N° 1141, (V. y U.), de 2020 y que en este entendido la requirente presenta una carta sin fecha para solicitar la autorización para hacer uso del beneficio, para adquirir una vivienda y que por razones laborales tuvo que trasladarse a la ciudad de Puerto Montt. Finalmente expresa que el beneficio otorgado se trataría de un subsidio del Título I, Tramo 1 correspondiente al Primer Llamado Nacional 2020 y que la petición cumple, toda vez que el puntaje propio de selección del beneficiario en la Región de Los Ríos, comuna de Ranco corresponde a 671,682 y el puntaje de corte en la Región de Los Lagos corresponde a 611,034;

2. Que, mediante Memorándum N° 223, de fecha 31.07.2024, la profesional analista del Departamento de Planes y Programas, verifica el cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo del artículo N° 27 del DFS. N° 1 de 2011, indicando que, respecto al puntaje propio de selección de la beneficiaria el puntaje de corte al llamado corresponde al indicado por SERVIU. Asimismo, expresa que la causal que se invoca corresponde a razones laborales y que por estos motivos ha tenido que trasladarse desde la Región de Los Ríos a la Región de Los Lagos, manteniendo la modalidad de Adquisición.
3. Que, a objeto de corroborar lo indicado precedentemente, se pudo constatar que la requirente adjunta a su Carta de Solicitud por cambio de Región; Declaración Jurada de fecha 27 de junio de 2024, en la cual la requirente declaró desempañar labores de forma independiente desde enero del año 2024 en la ciudad de Puerto Montt; Declaración Jurada de fecha 27 de junio de 2024, en la cual la requirente declaró que su domicilio actual corresponde a calle Río Quenuir N° 3, ubicado en la Población de Pichi Pelluco, de la comuna y ciudad de Puerto Montt; y copia de certificado de subsidio Serie DS1T1 1-2020 NA05805 Alternativa Individual, este último, actualmente vigente de acuerdo a las normas excepcionales establecidas por el MINVU.
4. Que, de acuerdo con lo anterior, las facultades contenidas en el artículo N° 27 del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, autorizan a efectuar el cambio de región, toda vez que se establece que el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a la de postulación, siempre que el puntaje del beneficiario sea igual o superior al puntaje de corte registrado en el tramo de precio de vivienda de la nueva región de aplicación y que se trate de un beneficiario en la alternativa de postulación individual, afectado por alguna de las causales establecidas en el referido articulado. En efecto se establece en su literal b) que procede el Cambio de residencia por motivos laborales, debiendo ser acreditado con certificado emitido por el respectivo empleador, o en caso de tratarse de un trabajador independiente, declaración jurada en que conste el cambio de domicilio o comprobantes de cuentas o contrato de arriendo a su nombre en que se señale el nuevo domicilio, que se tuvo a la vista.
5. Que, en concordancia con la facultad señalada precedentemente y según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, y sus respectivas modificatorias, especialmente lo que indica a Resolución Exenta N° 1226 (V. y U.) de 2020, en el resuelvo 2 literal c), que establece: (...) *Deléguese en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, las facultades del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio habitacional, que se señalan: c) La facultad contenida en el inciso segundo del artículo 27 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, de autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a la postulación y selección, debiendo en todo caso aplicarse en las condiciones y por las causales establecidas en dicho reglamento. El cambio de la región de aplicación del subsidio será autorizado por el SEREMI de la región donde el beneficiario requiere aplicarlo (...), se procederá conforme a ello;*
6. Que, conforme con todo lo anterior y de acuerdo a la interpretación armónica señalada en los vistos y considerandos precedentes, y especialmente a que la requirente acompaña antecedentes suficientes que dan por acreditada la causal invocada cambio de por motivos laborales, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍZASE CAMBIO DE REGIÓN EN LA APLICACIÓN DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL D.S. N° 01 (V. Y U.) DE 2011, A**

BENEFICIARIA DOÑA ELISABETH ELISA MIRANDA OJEDA, RUT 10.928.706-7 en los términos establecidos en el artículo N° 27 inciso segundo Letra b) del D.S. N° 1 de 2011, en concordancia con la Resolución Exenta N° 6042 (V. y. U) de 2017 y sus respectivas modificatorias, **en sentido de permitirle la aplicación en la Región de Los Lagos:**

NOMBRE	N° CERTIFICADO SUBSIDIO	REGIÓN DE ORIGEN	REGIÓN DE APLICACIÓN	PUNTAJE SELECCIÓN VS PUNTAJE DE CORTE
ELISABETH ELISA MIRANDA OJEDA	DS1T1 1-2020 NA05805	LOS RÍOS	LOS LAGOS	671,682-611,034

- TÉNGASE PRESENTE** que el Certificado de Subsidio **SERIE DS1T1 1-2020 NA05805**, para aplicación en la Región de Los Lagos, ha sido obtenido mediante Resolución Exenta N° 468, (V. y U.), de 2020 y modificaciones posteriores, especialmente la Resolución Exenta N° 1141, (V. y U.), de 2020, que aprueba nómina de postulantes seleccionados.
- Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU deberá velar para que la aplicación práctica de esta delegatoria, cumpla con la normativa vigente, especialmente lo dispuesto en el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011 y la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, en concordancia con sus resoluciones modificatorias.
- Atendido a lo señalado en el numeral 10., de la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, en concordancia con sus resoluciones modificatorias, señaladas en los vistos de la presente resolución, **INFÓRMESE** a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en los términos establecidos en la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE

FABIAN IGNACIO NAIL ALVAREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

PVP/LMO/MGG

DISTRIBUCIÓN:

- DPH NIVEL CENTRAL
- DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- JEFE DPTO. TÉCNICO SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ARCHIVO DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS